



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiseis, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 30/01/2026 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS

2.-1 Se da cuenta del escrito presentado por el Arrendatario del Bar-Hogar del Pensionista, en el cual, solicita la prórroga por dos años más, al estar próximo del contrato de arrendamiento firmado entre este Ayuntamiento y el interesado,.

Leído el citado escrito, La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que se procederá a la prórroga del contrato de gestión del Bar- Hogar del Pensionista por un periodo máximo de dos años, a partir del 10 de abril de 2026.

2.-2 De los escritos presentados por la Asociación Cultural Progresía Aldehuela, referentes a la celebración de la Matanza Popular, en los que solicitan, la utilización de las distintas instalaciones y equipamiento:

- La nave municipal los días 14 y 15 de marzo.
- Casa de la cultura el día 15 de marzo con sillas y mesas cuadradas.
- La carpa para asar en el exterior
- Mesas y sillas de la nave municipal
- El botellero, planchas para asar, hornillos y 4 bombonas, leña.
- Vasos, cucharas, tenedores, servilletas, etc.

Leído los citados escritos , la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la Presidenta de la Asociación Cultural Progresía Aldehuela que podrán disponer de las citadas instalaciones los días indicados así como del equipamiento necesario para tal fin. Igualmente, el Ayuntamiento prestará y colaborará en todo lo que sea necesario para la realización de dicho evento, como en ocasiones anteriores, dada su importancia en la promoción de la cultura, el arraigo y el interés general del pueblo.

2.-3 De la documentación presentada por la Asociación de Mujeres Rurales "Virgen de Fátima" para la previsión de subvenciones directa a las Asociaciones para este año 2026, de la cual, la Sra. Alcaldesa-Presidente manifiesta su labor en el apoyo a actividades, culturales, sociales, recreativas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La Sra. Secretaria previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, informa de la necesidad de realizar los trámites y cumplir los requisitos exigidos legalmente.

Leída los citados documentos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a esta Asociación que se estudiarán las actividades previstas, con el fin de otorgarlas la subvención, si es posible, cuando se elaboren los presupuestos municipales para el presente ejercicio, 2026.

2.-4 Del presentado por D. Víctor Magro Clemente, como arrendatario de Parcelas de Regadío en la Dehesa Municipal, manifiesta el deseo de rescisión del contrato de arrendamiento formalizado entre él y este Ayuntamiento.

Examinada la contabilidad y documentos obrantes en el ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa informa que el arrendatario tiene pendiente el pago por el citado arrendamiento correspondiente al ejercicio 2025, que debería estar abonado.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

- Aceptar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de la finca rústica solicitada por D. Victor Magro Clemente.

- Declarar que el arrendatario incumple el plazo de duración del contrato, al solicitar su resolución antes del vencimiento.

- Declarar la existencia de deuda por importe de 13.536,27 euros correspondiente a la renta del ejercicio 2025, al haber cumplido el plazo de pago, que deberá abonarse en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo; de no procederse a su pago en el plazo indicado, se iniciara la via de apremio

- Requerir la entrega de la finca al Ayuntamiento, para lo cual se firmará la presente acta.

2.-5 Por ultimo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, informa a los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local, que existen varios arrendatarios que no ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes a los arrendamientos de las parcelas de secano y regadío de la Dehesa Municipal del año 2025.

Expuesto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Requerir a los arrendatarios el abono de las liquidaciones pendiente en concepto de arrendamiento de parcelas en la Dehesa Boyal del año 2025.

3.- COMUNICACION PREVIA DE OBRA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Visto el expediente de comunicación previa núm. 2/2026, incoado por la solicitud presentada por D. José María Bueno Martín con DNI ****2919L en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Calzada Real, nº39A, consistente en "Reparación de goteras en tejado de tejas por panel Sándwich imitación teja"

Considerando los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 20 de febrero de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Reparación de goteras en tejado de tejas por panel Sándwich imitación teja", a petición de D. José María Bueno Martín, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC 40 de fecha 12/02/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.
2. Solicitud de Comunicación Previa de Obras subsanada.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

• Con fecha 12/02/2026 se recibe solicitud de informes a Comunicación Previa de Obras.

• Con fecha 13/02/2026 se emite informe desfavorable solicitando completar y subsanar documentación.

• Con fecha 20/02/2026 se recibe nueva documentación.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

• PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

REFERENCIA 1:

- LOCALIZACIÓN: CL CALZADA REAL 39[A] BI:00. 10671 ALDEHUELA DE JERTE
- REFERENCIA CATASTRAL: 5829127QE3352N0001AS
- CLASE: Urbano
- USO PRINCIPAL.: Comercial
- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 160 m2
- AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 1996
- SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 211 m2

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Reparación de goteras en tejado de tejas por panel Sándwich imitación teja "

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Cuarto. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.000,00 €

Quinto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $3,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 90,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $4,00 \text{ €} < 90,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 90,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-ERC 40 de fecha 12/02/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

2. Solicitud de Comunicación Previa de Obras subsanada.

ANTECEDENTES

• Con fecha 12/02/2026 se recibe solicitud de informes a Comunicación Previa de Obras.

• Con fecha 13/02/2026 se emite informe desfavorable solicitando completar y subsanar documentación.

• Con fecha 20/02/2026 se recibe nueva documentación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA. - De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO

CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Reparación de goteras en tejado de tejas por panel Sándwich imitación teja"

PRIMERA. - Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

SEGUNDA. - Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA. - De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA. - La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.

La ocupación de dominio público para un uso común especial está sujeta a la obtención de licencia."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****2919L, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Reparación de goteras en tejado de tejas por panel Sándwich imitación teja"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 20€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.000€ El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 43,62€ (3m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 90€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 153,62€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los





desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR, AMERICAN TOWER ESPAÑA

Visto el expediente de licencia de obra mayor 3/2025, incoado por la solicitud presentada por American Tower España SAU para "Instalación nueva arqueta en exterior de recinto de antena, instalar canalización soterrada (...) instalar tubo rígido"

Considerando los últimos informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en adelante OTUDTS, que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado en Polígono 1 Parcela 1 de Aldehuela del Jerte, para las que se realiza Comunicación Previa de Obras presentada para "Instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena, instalar canalización soterrada [...] instalar tubo rígido" en relación a antena de telefonía móvil existente. Todo ello, teniendo en cuenta la descripción de las mismas, los antecedentes obrantes en esta oficina y documentación remitida con anterioridad, así como nueva documentación incorporada y remitida a esta oficina con fecha 13/02/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC-492 y nº 2026-E-RC-497 de fecha 13/02/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANTECEDENTES

- Con fecha 31/03/2025 se emite informe técnico desde esta OTUDTS en respuesta a la documentación presentada por parte de American Tower S.L.U. en relación al trazado de una línea de fibra óptica, no presentándose solicitud de licencia, únicamente planos, por lo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se informa indicando los trámites y documentación necesaria para tramitar la correspondiente licencia de obras que se entiende sería su intención.

- Con fecha 07/04/2025 se emite informe jurídico desfavorable desde esta OTUDTS en relación a la adecuación normativa y procedimiento para la obtención de licencia de obras para el nuevo tendido de fibra óptica planteado, concluyendo, entre otras cosas, que debe solicitarse la correspondiente licencia de obras, además de obtener una serie de autorizaciones y recabar los informes sectoriales que resulten procedentes.

- Con fecha 24/04/2025 se emite comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte indicando a American Tower España SLU que deben subsanar la documentación presentada, aportado "Solicitud de licencia de obra por parte de American Tower España SLU acompañada de memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes. Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso".

- Con fecha 03/07/2025 se emite Comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a esta OTUDTS, solicitando informes técnico y jurídico para la incoación de los correspondientes expedientes urbanísticos que corresponda. Se comunica lo siguiente:

"Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de junio de 2025, acordó iniciar los trámites en relación a las obras "Nuevo Tendido de Fibra óptica, en el término municipal de Aldehuela del Jerte" promovidas por American Tower España SLU en el recinto del Depósito Municipal.

Mediante comunicación de fecha 24 de abril de 2025, se requirió la subsanación de documentación conforme a los informes emitidos y remitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral del Valle del Alagón.

No presentando en el plazo indicado la documentación requerida, y, realizando las obras "Nuevo Tendido de Fibra óptica, en el término municipal de Aldehuela del Jerte" sin las correspondiente licencia urbanística."

- Con fecha 23/07/2025 y 24/07/2025 se emiten informes técnico y jurídico respectivamente desde esta OTUDST en relación a posibles obras que podrían carecer del correspondiente título habilitante, relativos a "Nuevo tendido de fibra óptica en el término municipal de Aldehuela del Jerte", concluyendo se remita el expediente a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en base a la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

- Con fecha 13/02/2026 se remite por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte la siguiente documentación:

o Instancia General presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 13/02/2026 solicitando autorización para instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena, instalar canalización soterrada e instalar tubo, por parte de American Tower.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o Instancia General presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 13/02/2026 indicando presupuesto estimado de las obras de la instancia anterior.

PEM = 1001,18 €

o Planos descriptivos de las actuaciones pretendidas.

o Otorgamiento de representación.

CONTENIDO DEL INFORME

1. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se habrían ejecutado las obras objeto del presente informe se encuentra situado en un área de suelo clasificado como Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico, más concretamente en el Polígono 1 Parcela 1 del municipio de Aldehuela del Jerte.



- Según datos catastrales, el inmueble objeto del presente informe, con referencia catastral 10016A001000010000DQ, ocupa una parcela con una superficie gráfica de 1.144.419 m², con uso principal "Agrario" destinado a encinar, alcornocal e improductivo, constando varias construcciones de uso agrario, con una superficie construida total de 468 m² cuya construcción data del año 1975.

- No consta que se hayan iniciado por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte expedientes de restauración de la legalidad ni sancionador respecto a las actuaciones que nos ocupan.

- De acuerdo a la documentación aportada:

Según comunicación de obras realizada mediante instancia general en Sede Electrónica, se pretende la adecuación de una instalación de fibra óptica en antena de telefonía móvil existente, consistente en:

"Instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena. Instalar canalización soterrada L: 7m realizando zanja e instalando tubo PVC





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

□ 63 mm corrugado entre arqueta y base de caseta. Instalar tubo rígido L: 2 m por pared de caseta." Todo ello según planos adjuntos.

Presupuesto estimado de ejecución de obra: PEM = 1001,18 €.

- De acuerdo a RGLOTUS:

Artículo 212. Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística.

"[...] 6. En caso de instarse la legalización, registrarán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes."

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

[...] b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de [...] instalaciones eléctricas [...]

[...] e) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público."

Artículo 204. El procedimiento de comunicación previa.

"1. La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o la actividad.

[...] 4. Cuando la actuación esté sujeta a autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas ajenas a la Administración Local, deberá presentarse documentación que acredite que han sido comunicadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización.

[...] 10. La comunicación previa para el ejercicio de obras deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

En base a lo anterior, se considera que las actuaciones objeto del presente informe estarían sometidas a comunicación previa de obras, por estar relacionadas con la implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas para servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el pública, siendo una adecuación de una instalación existente.

- La documentación aportada se considera suficiente y adecuada para establecer la viabilidad de las actuaciones y su compatibilidad con el planeamiento y normativa aplicable.

- Presupuesto estimado de las actuaciones: PEM = 1.001,18 €.

- Residuos de construcción y demolición (RCDs): no se indica que se generen.

3. CONCLUSIONES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, para las actuaciones solicitadas / comunicadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones indicadas en los informes emitidos con anterioridad desde esta oficina:

- Las actuaciones pretendidas se consideran sometidas a comunicación previa de obras, instalación y construcción.
- La descripción de las actuaciones se estima suficiente y adecuada para establecer su viabilidad y adecuación a la normativa y planeamiento vigente.
- No consta que se haya incoado procedimiento de restauración de la legalidad por lo que se considera que no procedería hacerlo una vez comunicadas las obras adecuadamente, todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador que pudiera iniciarse por parte de la administración competente.

El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

Se informa sin alterar situaciones jurídico – privadas, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad y cualquier otro derecho particular preexistente. Este informe afecta únicamente a cuestiones urbanísticas para las que tenga competencias esta oficina, independientemente de otras autorizaciones que puedan requerirse por otros organismos”

“INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad y procedimiento a seguir para la obtención de licencia de las obras que se pretenden llevar a cabo en la parcela referenciada, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizada por parte de la representación de American Tower España S.L.U, para “Instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena, instalar canalización soterrada [...] instalar tubo rígido”, remitida por el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte remitida con anterioridad, así como nueva documentación incorporada y remitida a esta oficina con fecha 13/02/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC-492 y nº 2026-E-RC-497 de fecha 13/02/2026.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística, según corresponda en cada caso, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANTECEDENTES

- Con fecha 31/03/2025 se emite informe técnico desde esta OTUDTS en respuesta a la documentación presentada por parte de American Tower S.L.U. en relación al trazado de una línea de fibra óptica, no presentándose solicitud de licencia, únicamente planos, por lo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se informa indicando los trámites y documentación necesaria para tramitar la correspondiente licencia de obras que se entiende sería su intención.

- Con fecha 07/04/2025 se emite informe jurídico desfavorable desde esta OTUDTS en relación a la adecuación normativa y procedimiento para la obtención de licencia de obras para el nuevo tendido de fibra óptica planteado, concluyendo, entre otras cosas, que debe solicitarse la correspondiente licencia de obras, además de obtener una serie de autorizaciones y recabar los informes sectoriales que resulten procedentes.

- Con fecha 24/04/2025 se emite comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte indicando a American Tower España SLU que deben subsanar la documentación presentada, aportado "Solicitud de licencia de obra por parte de American Tower España SLU acompañada de memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes. Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso".

- Con fecha 03/07/2025 se emite Comunicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a esta OTUDTS, solicitando informes técnico y jurídico para la incoación de los correspondientes expedientes urbanísticos que corresponda. Se comunica lo siguiente:

"Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de junio de 2025, acordó iniciar los trámites en relación a las obras "Nuevo Tendido de Fibra óptica, en el término municipal de

Aldehuela del Jerte" promovidas por American Tower España SLU en el recinto del Depósito Municipal.

Mediante comunicación de fecha 24 de abril de 2025, se requirió la subsanación de documentación conforme a los informes emitidos y remitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral del Valle del Alagón.

No presentando en el plazo indicado la documentación requerida, y, realizando las obras "Nuevo Tendido de Fibra óptica, en el término municipal de Aldehuela del Jerte" sin las correspondiente licencia urbanística."

- Con fecha 23/07/2025 y 24/07/2025 se emiten informes técnico y jurídico respectivamente desde esta OTUDST en relación a posibles obras que podrían carecer del correspondiente título habilitante, relativos a "Nuevo tendido de fibra óptica en el término municipal de Aldehuela del Jerte", concluyendo se remita el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en base a la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

- Con fecha 13/02/2026 se remite por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte la siguiente documentación:

☐ Instancia General presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 13/02/2026 solicitando autorización para instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena, instalar canalización soterrada e instalar tubo, por parte de American Tower.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

☐ Instancia General presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 13/02/2026 indicando presupuesto estimado de las obras de la instancia anterior.

☐ Planos descriptivos de las actuaciones pretendidas.

☐ Otorgamiento de representación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS)
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS)
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones
- PDSU de Aldehuela del Jerte

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, desde el punto de vista urbanístico, según las determinaciones del PDSU de Aldehuela del Jerte, el terreno sobre el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena.

Instalar canalización soterrada L: 7m realizando zanja e instalando tubo PVC ☐ 63 mm corrugado entre arqueta y base de caseta. Instalar tubo rígido L: 2 m por pared de caseta."

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 13 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobada mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre, en el suelo en situación rural las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Asimismo, que la utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS):

“1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.”

2. La aplicación del régimen urbanístico del suelo de esta ley tendrá las siguientes particularidades:

b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría.”

Según el art. 2 y 49.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTEL) la instalación y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados coadyuvan a la consecución de un fin de interés general, constituyen equipamiento de carácter básico y su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes añadiendo, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

El artículo 67 LOTUS sobre usos y actividades en suelo rústico establece: “Se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica:

f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.”

Los usos permitidos están sometidos al régimen de licencia o comunicación que proceda, previa obtención de calificación rústica. No obstante, las infraestructuras vertebradoras del territorio tales como los repetidores o antenas de telecomunicaciones no se consideran sometidas a este procedimiento (art. 80.3 RGLOTUS).

SEGUNDA.-Art. 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones:

“Para la instalación o explotación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados en dominio privado no podrá exigirse por parte de las Administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones,





de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental ni otras de clase similar o análogas, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las autoridades competentes o cuando ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Para la instalación o explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas o de estaciones o infraestructuras radioeléctricas y sus recursos asociados en dominio privado distintas de las señaladas en el párrafo anterior, no podrá exigirse por parte de las Administraciones públicas competentes la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado voluntariamente a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización un plan de despliegue o instalación de red de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo. (...)

(...)La declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente siempre que ello resulte posible.

La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para ejecutar la instalación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la infraestructura o estación radioeléctrica a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y, en general, de control que a la Administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso."

De conformidad con el artículo 212.6 del RGLOTUS, en los supuestos en que, en el marco de un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, se inste la legalización de las actuaciones ejecutadas, su tramitación y resolución deberán ajustarse a "las mismas reglas establecidas para licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes".





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a comunicación previa de obras:

“b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de (...) instalaciones eléctricas (...).

e) La implantación de estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.”

TERCERA.- El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

CUARTA.- En cuanto al trámite ambiental, tras la entrada en vigor de la “Ley 5/2022, de 25 de noviembre de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos” por la que se modifica, entre otras, la Ley 16/2015 de Protección Ambiental, las antenas de comunicaciones han dejado de estar sometidas a evaluación ambiental.

QUINTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEXTA.- Como consta en los antecedentes, con fechas 23/07/2025 y 24/07/2025 se emitieron informes técnico y jurídico, respectivamente, por esta OTUDST en relación con posibles obras carentes de título habilitante consistentes en "Nuevo tendido de fibra óptica en el término municipal de Aldehuela del Jerte", concluyéndose la procedencia de remitir el expediente a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

No consta que por parte del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte se hayan iniciado expedientes de restauración de la legalidad urbanística ni procedimiento sancionador respecto de las actuaciones referidas, por lo que, atendida la delegación competencial efectuada, corresponde al órgano competente impulsar, en su caso, las actuaciones de protección de la legalidad urbanística que procedan, o bien poner tales circunstancias en conocimiento de esta Oficina a fin de que puedan emitirse los informes técnicos y jurídicos adicionales que resulten necesarios.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

EXPUESTOS los citados informes, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 147 en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) art. 187 del Reglamento General de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (RGLOTUS) y en base a la normativa de aplicación siguiente:

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS)
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura(RGLOTUS)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 38/1995, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de licencias de obras en Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

La Junta de Gobierno local, al amparo de lo establecido en el art. 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tener conferidas sus facultades por delegación, la Sra. Alcaldesa-Presidente, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la empresa American Tower España SAU licencia de obras para la ejecución de las actuaciones de "Instalar nueva arqueta en exterior de recinto de antena, instalar canalización soterrada(...)instalar tubo rígido", conforme a la solicitud presentada, normativa de aplicación indicada y con la obligación de cumplir con las consideraciones recogidas en los informes técnico y jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón (OTUDTS) anteriormente transcritos. Y, ello sin perjuicio del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en las autorizaciones e informes sectoriales de los distintos Organismos y Administraciones o que deban solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 10,01€(1%) del Presupuesto de ejecución material (1001,18€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERO.- De conformidad, con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo a la empresa American Tower España SAU.

5.-INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA URBANISTICA.

Al amparo del presente punto del orden del día, por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente de comunicación previa urbanística nº 9/2025 concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2025, a D. Marcos Sánchez Pablo, consistente en "Colocación rejas de forja en porche" en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 30.

Según consta en el expediente administrativo, transcurrido el plazo señalado, las obras consistente en "Colocación rejas de forja en porche" en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 30, no han sido iniciadas, sin que conste solicitud de prórroga debidamente justificada ni causa que impida su ejecución conforme a lo previsto.

Acto seguido, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa, la Sra. Secretaria interventora informa de los fundamentos de derecho aplicables, en concreto, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), donde se indica que: "Las licencias urbanísticas se otorgarán con sujeción a los plazos de inicio, el cual no podrá exceder de los seis meses, interrupción máxima por tres meses y finalización de las obras por dos años, produciéndose su caducidad por incumplimiento de los mismos en los términos legalmente





establecidos"; Y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de conceder trámite de audiencia antes de dictar resolución que afecte a derechos o intereses legítimos.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Incoar procedimiento para la declaración de caducidad de la comunicación previa urbanística concedida acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2025

SEGUNDO.- Conceder al interesado trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que pueda formular las alegaciones.

TERCERO.- Advertir que, en caso de no presentar alegaciones en plazo concedido, podrá dictarse resolución la caducidad de la licencia.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

6.- REDACCIÓN DE MEMORIA PARA INSTALACIÓN DE CÁMARA MONITORIZACIÓN DE DEPOSITO DE AGUA

Al amparo del presente punto del orden día, la Sra.Alcaldesa da cuenta de la necesidad de la realización de una memoria para la instalación de cámara para el control y monitorización del depósito de abastecimiento de agua, con el fin de facilitar las labores de vigilancia y control de los niveles de cloro, y demás situaciones, por ejemplo revisión del arranque de los motores, que puedan producirse en el deposito municipal.

Actualmente, esta labor se hace de forma presencial, obligando al personal a subir varias veces al día, todos los días del años a revisar los sistemas de bombeo, clorado,etc.

Para poder realizar esta instalación es necesario contar con la correspondiente autorización por parte de la Delegación de Gobierno, previa a la redacción de una memoria valorada de las actuaciones a realizar.

Por lo tanto, se propone encargar la redacción de la memoria a D. Rafael Luis Herrera Iglesias de conformidad con el presupuesto presentado, mediante contrato menor.

Acto seguido,la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Primero.- Justificar la necesidad de contratación de servicios técnicos, por las razones expuestas, para la redacción de la memoria valorada para la instalación de cámara para diversos puntos y control y monitorización de depósito de abastecimiento de agua.

Segundo.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de contratación de servicios técnicos para redacción de memoria valorada; adjudicar la contratación de los citados servicios a D. Rafael Luis Herrera Iglesias con DNI *****0814N por el precio de 1.100€, más el IVA(21%) Correspondiente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad precio para este ayuntamiento.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

CUARTO.- Realizar el servicio y presentada la factura con los requisitos legales, procedase a su pago.

7.-REQUERIMIENTO PAGO NICHOS

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa que se ha requerido de forma verbal en varias ocasiones a los Herederos de Francisco Gonzalez Montero, el pago del nicho nº 115 del cementerio municipal, desde el pasado mes de diciembre.

Tras la deliberación del asunto, y de conformidad con la ordenanza reguladora del cementerio municipal, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Requerimiento a D^a María José Sánchez González, en representación de los Herederos de Francisco González Montero del pago del nicho nº 115, por importe de 520€, el cual deberá de hacer efectivo, mediante transferencia bancario o ingreso directo al número de C/C que esta entidad tiene abierta en Unicaja Banco, ES51/2103/ 7580/8100/3000/2918, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a notificación de esta comunicación.

En caso de no proceder al pago del mismo, de conformidad con el artículo 9. De la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal y el Reglamento General de Recaudación, se procederá, a su cobro mediante el Organismo autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con los correspondientes intereses y recargos correspondientes.

Asimismo, indicar a la interesada que el artículo 26 del Reglamento de Régimen Interno del Cementerio Municipal, publicado en el Boletín oficial de la Provincial de Cáceres, nº 0239, del 16 de diciembre de 2022, indica que se





decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al ayuntamiento, en los siguientes casos:

(...)

d) Por falta de pago de los derechos o tasa dentro de los plazos correspondientes y por un periodo superior a tres meses.

8.- ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

8.-1 EXPEDIENTE DE CORTE LOTES DE ENCINA SECAS

Tal como consta en el presenta punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa a los Sres. Concejales que se han procedido a iniciar los tramites con los agentes forestales para el corte de pies secos de encina, como en ocasiones anteriores, situados en el Poligono 5 Parcela 12.

Se produce una serie intervenciones respecto al proceso de adjudicación de los lotes, para evitar problemas a la hora de hacer los lotes, y limpieza posterior.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Aprobar iniciar el expediente de adjudicación de lotes de encina seca, indicando el precio de 30€ por lote y estableciendo una fianza por importe de 50€.

8.-2 La Sra. Alcaldesa da cuenta de que, debido a las fuertes rachas del viento, uno de los espejos sito en el cruce de calles,C/Calzada Real, Hernan Cortes y Llano del Horno, es necesario la adquisición de unos espejos en sustitución de este y, otro para instalarlo en el cruce de C/ Calzada Real y C/Virgen de la Encia, pues es un punto que entrañan peligros, con los posibles riesgos a personas o vehículos.

8.-3 Por ultimo, la Sra.Alcaldesa informa que, de cara a la Romeria en Honor a la Virgen de la Encina el próximo 19 de abril, está previsto que como en años anteriores, se solicite a aquellas personas que deseen instalar carpas con fines de bares, dj móviles e instalaciones como castillos, el pago de una fianza por importe de 100 euros en concepto de limpieza y cuidado del entorno, se informará a la ciudadanía mediante bando y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

9.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas indicadas en la relacion siguiente especificadas por apartados, se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, en los apartados segundo y tercero, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Sin embargo, el órgano de contratación, en esta Entidad, no opta para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por tramitar los expedientes que más adecuados fuera/n a sus características, para cumplir lo expuesto anteriormente. Igualmente, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS) práctica habitual en la contratación de las prestaciones (servicios) y adquisición de suministros en este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

También, añadir que el art. 28 de la LCSP dice que "los contratos deben responder a una necesidad previamente identificada, y ser objeto de expediente". Art. 116 del mismo texto legal, los "contratos requiere tramitación de expediente"

Respecto de las facturas que figuran en el apartado tercero por ej. facturas de energía eléctrica y telefonía, se omiten todas las fases del gasto, no existe ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago; y, sin que se haya acreditado si existe o no consignación presupuestaria, y sin que conste la conformidad con el servicio prestado; vulnerándose principios esenciales de legalidad, control y transparencia del gasto público exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaria-Interventora informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación y justificación del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Atendiendo a que la situación descrita responde a una práctica habitual en esta Entidad, derivada de la insuficiencia de medios personales y aplicativos informáticos para la tramitación y control de los expedientes, no se formula reparo suspensivo, art. 216 RD. Legislativo 2/2004 y 28 RD. 424/2017 a fin de no interferir en el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, sin embargo, si será tenido en cuenta a efectos de su valoración en el marco del Informe Anual de Control Interno previsto en el art. 37 del RD 424/2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

APARTADO PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-156; Fecha y hora: 23/02/2026 14:44

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS S.A.U (A06154850)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 31/01/2026; Nº Factura: FV26-000043; Concepto:
TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS MUNICIPALES, DICIEMBRE 2025;
Importe: 343,57€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-157; Fecha y hora: 23/02/2026 14:48
Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU
(A06154850)

Fecha expedición: 31/01/2026; Nº Factura: FV26-000246 ; Concepto:
TRATAMIENTO ENVASES LIGEROS 2º SEMESTRE; Importe: 88,21€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-171; Fecha y hora: 27/02/2026 09:60
Proveedor: URBASER SA (A78999273)
Fecha expedición: 26/02/2026; Nº Factura: 1002744V2600132; Concepto:
IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO ENERO 2026; Importe: 209,62€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-120; Fecha y hora: 10/02/2026 13:40
Proveedor: SERTRAGUA S.LL (B10302529)
Fecha expedición: 10/02/2026; Nº Factura: 01 0000111; Concepto:
CERTIFICACIÓN Nº 1 EXPEDIENTE 2024/012/17 MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL;
Importe: 8.961,07€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-97; Fecha y hora: 05/02/2026 13:43
Proveedor: FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS(FEMP)(G28783991)
Fecha expedición: 02/02/2026; Nº Factura: RC/26-2777; Concepto: CUOTA
ASOCIADO FEMP 2026 ; Importe: 19,82€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-96; Fecha y hora: 05/02/2026 13:31
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)
Fecha expedición: 31/01/2026; Nº Factura: 2600173; Concepto: REPARACIÓN
CORTASETOS HSQ 122; Importe: 24,01€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-92; Fecha y hora: 05/02/2026 12:07
Proveedor: AMAZON EU S.A.R.L (W0184081H)
Fecha expedición: 02/02/2026; Nº Factura: ES68H0HUAUEUD; Concepto: CABLES
MICROFONOS; Importe: 50,99€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC115; Fecha y hora: 09/02/2026 12:13
Proveedor: JAIME REYES PRODUCCIONES SLU (B10423812)
Fecha expedición: 09/02/2026; Nº Factura: 2026-0024; Concepto: ACTUACIONES
FIESTAS SAN BLAS; Importe: 16.1563,50€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-160; Fecha y hora: 24/02/2026 12:38
Proveedor: RAUL PEREZ SANCHEZ (76113453J)
Fecha expedición: 24/02/2026; Nº Factura: 24/2; Concepto: GASTOS
REPRESENTACION EXAMEN OPERARIO: CAFES E INFUSIONES; Importe: 12€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-147; Fecha y hora: 19/02/2026 12:52
Proveedor: RAUL PEREZ SANCHEZ (76113453J)
Fecha expedición: 18/02/2026; Nº Factura: 18/2; Concepto: GASTOS DE
REPRESENTACIÓN: CONSUMICIONES SARDINAS 2026; Importe: 23,50€

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-113; Fecha y hora: 09/02/2026 08:47
Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)
Fecha expedición: 05/02/2026; Nº Factura: A30-26/2; Concepto:
ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL ENERO 2026; Importe: 371€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-86; Fecha y hora: 02/02/2026 10:02
Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)
Fecha expedición: 02/02/2026; Nº Factura: 737; Concepto: INFORMES TECNICOS
ENERO 2026; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-178; Fecha y hora: 04/03/2026 08:45
Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)
Fecha expedición: 03/03/2026; Nº Factura: 740; Concepto: INFORMES TECNICOS
FEBRERO 2026; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-175; Fecha y hora: 03/03/2026 10:30
Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)
Fecha expedición: 28/02/2026; Nº Factura: 051360226/000040; Concepto:
GASOIL GARRAFAS Y VEHICULO MUNICIPAL; Importe: 184,14€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-90; Fecha y hora: 05/02/2026 10:01
Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)
Fecha expedición: 31/01/2026; Nº Factura: 051360226/000018; Concepto:
GARRAFAS GASOLINA; Importe: 47,45€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-173; Fecha y hora: 02/03/2026 08:34
Proveedor: IGNACIO CLEMENTE ANTON (11770863S)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 22/02/2026; Nº Factura: F202666; Concepto: CARNAVALES
2026:PANES; Importe: 52€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-105; Fecha y hora: 06/02/2026 08:17
Proveedor: Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA (11783849Y)
Fecha expedición: 05/02/2026; Nº Factura: 271; Concepto: PRODUCTOS DE
LIMPIEZA: LEJIA, FREGASUELOS E INSECTICIDA; Importe: 55,05€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-179; Fecha y hora: 04/03/2026 09:37
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A (A10102630)
Fecha expedición: 28/02/2026; Nº Factura: 2601197; Concepto: ROPA DE
TRABAJO PEON SM: SUDADERA; Importe: 8,99€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-135; Fecha y hora: 18/02/2026 09:11
Proveedor: PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA SL(B10254811)
Fecha expedición: 18/02/2026; Nº Factura: 2601576 A; Concepto: CARNAVALES:
SARDINAS; Importe: 164,67€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-143; Fecha y hora: 19/02/2026 08:47
Proveedor: SERTRAGUA S.LL (B10302529)
Fecha expedición: 18/02/2026; Nº Factura: 01 0000130; Concepto: ALQUILER
GRUPO ELECTROGENO FIESTAS SAN BLAS; Importe: 338,80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-104; Fecha y hora: 05/02/2026 14:51
Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL (B10506426)
Fecha expedición: 05/02/2026; Nº Factura: 000149; Concepto: MANTENIMIENTO
POR COPIA ENERO; Importe: 161,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-95; Fecha y hora: 05/02/2026 13:18
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)
Fecha expedición: 31/01/2026; Nº Factura: 2600171; Concepto: AEPSA: BOTAS
DE AGUA SEGURIDAD; Importe: 59,41€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-94; Fecha y hora: 05/02/2026 13:15
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)
Fecha expedición: 31/01/2026; Nº Factura: 2600172; Concepto: BOTAS DE AGUA;
Importe: 14,86€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-154; Fecha y hora: 20/02/2026 12:33
Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA (76123874S)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 20/02/2026; Nº Factura: 0000010; Concepto: CARNAVALES 2026, MIECOLES DE CENIZA:PANCETAS; Importe:74,64€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-153; Fecha y hora: 20/02/2026 12:21

Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA (76123874S)

Fecha expedición: 20/02/2026; Nº Factura: 0012892; Concepto: SAN SILVESTRE 2025: AVITUALLAMIENTO: PANCETAS, FRUTA, SAL,VINAGRE Y ACEITE;
Importe:79,12€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-151; Fecha y hora: 20/02/2026 11:52

Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA (76123874S)

Fecha expedición:06/02/2026; Nº Factura: 000002; Concepto: CHOCOLATE SAN BLAS 2026; Importe:57,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-125; Fecha y hora: 11/02/2026 14:24

Proveedor: ASOCIACION CULTURAL DE TAMBORILEROS (G10336865)

Fecha expedición:10/02/2026; Nº Factura: 1/2026; Concepto: ACTUACION TAMBORILEROS SAN BLAS 2026; Importe:250€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-109; Fecha y hora: 06/02/2026 11:01

Proveedor: JESUS MORA JARAMILLO (44412405A)

Fecha expedición:05/02/2026; Nº Factura: 3; Concepto: SAN BLAS 2026:CHURROS; Importe:255,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-106; Fecha y hora: 06/02/2026 08:27

Proveedor: SERGIO MANZANO GARCIA (76128212Y)

Fecha expedición:02/02/2026; Nº Factura:0001243; Concepto: SAN BLAS 2026:BOMBONAS DE BUTANO; Importe:46,80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-91; Fecha y hora: 05/02/2026 12:00

Proveedor: VITALY HEALTH SERVICES SL (B06290241)

Fecha expedición:01/02/2026; Nº Factura:IFC2602-09782; Concepto: VIGILANCIA DE LA SALUD, Y EXAMENES 2026; Importe:106,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-132; Fecha y hora: 13/02/2026 13:46

Proveedor: VITALY HEALTH SERVICES SL (B06290241)

Fecha expedición:12/02/2026; Nº Factura:IF2602-07084; Concepto: RECONOCIMIENTOS MEDICOS, AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO; Importe:75,42€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

APARTADO TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/02/2026.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: ENERO 2026; Nº Factura:TA7JS0213372; Importe: 237,30€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/02/2026; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA ENERO; Periodo de facturación: ENERO 2026; Nº Factura:TA7JS0213371; Importe: 78,62€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 02/02/2026; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 30/12/2025 A 29/01/2026; Nº Factura: FE26390004754593; Importe: 372,09€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 02/03/2026; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 30/01/2026 A 26/02/2026; Nº Factura: FE26390008462854; Importe: 307,56€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 09/02/2026.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/12/2025 A 31/01/2026; Nº Factura: 09260209010103362; Importe: 140,76€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:03/022026.; Punto de suministro; HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 29/12/2026 a 29/01/2026; Nº Factura: 09260203010015684; Importe: 485,23€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 03/02/2026; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 29/12/2025 a 29/01/2026; Nº Factura: 09260203010050202; Importe: 37,23€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/02/2026; Punto de suministro: C/





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 29/12/2025 a 29/01/2026; Nº Factura: 09260203010106200;Importe:49,30€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 24/02/2026.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 29/12/2025 A 30/01/2026; Nº Factura: 09260224010110377; Importe:25,66€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:03/02/2026.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 29/12/2025 A 29/01/2026; Nº Factura: 09260203010107503; Importe: 20,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/02/2026.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:29/12/2025 A 29/01/2026; Nº Factura:09260203010106199; Importe: 65,41€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUERNERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 03/02/2026; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 29/12/2025 A 29/01/2026; Nº Factura: 09260203010106201; Importe: 109,28€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición:06/02/2026; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación:31/12/2025 A 31/01/2026; Nº Factura: 26/0506019; Importe:1.942,43€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 05/02/2026; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 ; Periodo de facturación:31/12/2025 A 31/01/2026; Nº Factura: 26/047016; Importe:392,51€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 04/02/2026; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/12/2025 A 31/01/2026; Nº Factura: 26/044120; Importe: 353,91€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 05/02/2026; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 31/12/2025 A 31/01/2026; Nº Factura: 26/046742; Importe:68,51€

APATADO CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y veintiocho minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

